



M.I. Ayuntamiento de la Villa de
LA VICTORIA DE ACENTEJO

Negociado: 38

**Asunto: GESPLAN MM NN ESPACIO
IGLESIA SAN JUAN
Nº Expte.: 2022003129
S/Ref.:
N/Ref.: BFEHER**

Destinatario:

**GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL
Y MEDIOAMBIENTAL, S.A.
AVENIDA TRES DE MAYO 71
38005 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA
CRUZ DE TENERIFE**


Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan Antonio García Abreu con fecha 30 de septiembre, se ha dictado el siguiente DECRETO nº. 2022001082:

“Visto el expediente 3129 del año 2022 relativo al Encargo de los trabajos de redacción del documento “Modificación Menor de las Normas Subsidiarias para la modificación del uso de espacio libre donde se ubica la Iglesia de San Juan. (Fase I Evaluación Ambiental)” T.M. La Victoria de Acentejo a la entidad GESPLAN, medio propio personificado del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo. y con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

1.- Obra en el expediente Providencia del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 15 de septiembre de 2022, en la que dispone. Iniciar las actuaciones necesarias para realizar el encargo de los trabajos de redacción del documento **Modificación Menor de las Normas Subsidiarias de La Victoria de Acentejo para la Modificación del uso de Espacio Libre donde se ubica la Iglesia de San Juan (Fase I. Evaluación Ambiental)**. T.M. La Victoria de Acentejo, a la entidad GESPLAN, por importe de **VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS, (21.273,86€)**.

2.- La justificación del encargo se fundamenta en *"la necesidad de dar respuesta a la demanda existente de construcción de una Iglesia Católica en el Barrio de San Juan de este término municipal en la parcela de referencia catastral 6758207CS5466S0001PD cuya calificación urbanística actual, conforme a la normativa vigente es la de*

Firmado por:	JAVIER ARVELO IGLESIAS - Secretario Interino	Fecha: 30-09-2022 11:32:53	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-005000	Fecha: 30-09-2022 12:16	
Nº expediente administrativo: 2022-003129 Código Seguro de Verificación (CSV): BCDA560AF62AC71F72FDF319D52C7E7C Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/BCDA560AF62AC71F72FDF319D52C7E7C			
Fecha de sellado electrónico: 30-09-2022 12:16:52	- 1/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-09-2022 12:33:39	


"Equipamiento Comunitario Libre Público". Calificación que no permite la construcción de este tipo de edificaciones"

3.- Que la dotación actual de la Oficina Técnica Municipal como "Negociado de Urbanismo, Obras y Servicios" no se encuentra debidamente dimensionada para las funciones que le son encomendadas, encontrándose actualmente con una acumulación de tareas que resulta imposible afrontar dado los medios personales y materiales de los que dispone.

4.- La sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

5.- Teniendo en cuenta que la sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A, en adelante GESPLAN, tiene la calificación de medio propio personificado cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 32 de la vigente ley de contratos del sector público y considerando lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos; y vista la necesidad que tiene este Ayuntamiento de realizar el encargo de los trabajos de redacción del documento **Modificación Menor de las Normas Subsidiarias de La Victoria de Acentejo para la Modificación del uso de Espacio Libre donde se ubica la Iglesia de San Juan (Fase I. Evaluación Ambiental). T.M. La Victoria de Acentejo**, a la entidad GESPLAN, por los motivos expuestos en el antecedente segundo. Se ha solicitado presupuesto estimativo del importe de redacción de este proyecto de urbanización, con el siguiente desglose:

Modificación Menor de las Normas Subsidiarias de La Victoria de Acentejo para la modificación del uso de espacio libre donde se ubica la Iglesia de San Juan (Fase I. Evaluación Ambiental). T.M. La Victoria de Acentejo.						
CÓDIGO	UD	CONCEPTO	Nº	PRECIO/HORA	Nº HORAS	PRESUPUESTO
MO.001	h	Titulado Superior_ Arquitectura	1	43,38	150,00	6.507,00 €
MO.001	h	Titulado Superior_ Derecho	1	43,38	70,00	3.036,60 €

Firmado por: JAVIER ARVELO IGLESIAS - Secretario Interino	Fecha: 30-09-2022 11:32:53	
Registrado en: SALIDA - Nº: 2022-005000	Fecha: 30-09-2022 12:16	
Nº expediente administrativo: 2022-003129 Código Seguro de Verificación (CSV): BCDA560AF62AC71F72FDF319D52C7E7C Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/BCDA560AF62AC71F72FDF319D52C7E7C		
Fecha de sellado electrónico: 30-09-2022 12:16:52	- 2/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-09-2022 12:33:39

MO.001	h	Titulado Superior_ Geografía, Ciencias Ambientales o similar	1	43,38	140,00	6.073,20 €
MO.001	h	Delineante	1	23,34	140,00	3.267,60 €
TOTAL MEDIOS PROPIOS						18.884,40 €
...	PAJ	Desplazamientos			56,00	56,00 €
TOTAL OTROS GASTOS						56,00 €
SUMA IMPORTE						18.940,40 €
Costes Indirectos 4%						757,62 €
SUMA						19.698,02 €
Gastos Generales 8%						1.575,84 €
SUMA TOTAL 2022						21.273,86 €

El importe total de la propuesta asciende a la cantidad de **VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y SEIS EUROS (21.273,86€)**. En relación al IGIC, los servicios realizados por Gesplan mediante encargos de gestión, no están sujetas a IGIC desde el 1 de enero de 2015 debido a la modificación realizada por la ley 28/2014, de 27 de noviembre en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.

6.- Obra en el expediente documento de retención de crédito, de fecha 21 de septiembre de 2022, número 2.22.0.05243, por importe de **VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y SEIS EUROS (21.273,86€)** con cargo a la aplicación del gasto 2022.1510.22706.

7º.- Obra en el expediente informe jurídico con propuesta de resolución favorable al encargo propuesto, del Secretario Interino de fecha 29 de septiembre de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable es, básicamente la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre.
- Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, de 13 de julio.
- Ley 7/2017 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, de 27 de diciembre.

Firmado por:	JAVIER ARVELO IGLESIAS - Secretario Interino	Fecha:	30-09-2022 11:32:53
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-005000	Fecha:	30-09-2022 12:16
Nº expediente administrativo: 2022-003129 Código Seguro de Verificación (CSV): BCDA560AF62AC71F72FDF319D52C7E7C Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/BCDA560AF62AC71F72FDF319D52C7E7C			
Fecha de sellado electrónico:	30-09-2022 12:16:52	- 3/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-09-2022 12:33:39



Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y el informe del Secretario Interino del Ayuntamiento y en base a las atribuciones de esta Alcaldía según lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO


PRIMERO.- Encargar a la Empresa Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), con CIF A38279972 y dirección en Avenida Tres de Mayo nº 71, 38005 Santa Cruz de Tenerife, el encargo de los trabajos de redacción del documento **Modificación Menor de las Normas Subsidiarias de La Victoria de Acentejo para la Modificación del uso de Espacio Libre donde se ubica la Iglesia de San Juan (Fase I. Evaluación Ambiental). T.M. La Victoria de Acentejo.**a la entidad GESPLAN".

SEGUNDO: El importe total del encargo asciende a la cantidad de **VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y SEIS EUROS (21.273,86€)**, conforme a la propuesta de presupuesto presentada por Gesplan.

En relación al IGIC, los servicios realizados por Gesplan mediante encargos de gestión, no están sujetas a IGIC desde el 1 de enero de 2015 debido a la modificación realizada por la ley 28/2014, de 27 de noviembre en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.

Las cantidades expresadas no incluyen los costes de las contrataciones externas o con medios ajenos a Gesplan, y los costes correspondientes a los medios propios de esta sociedad mercantil pública, estos últimos valorados conforme a las tarifas vigentes de aplicación aprobadas el 11 de julio de 2019, mediante Orden nº 187/2019 de la Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gesplan, como medio propio personificado dependiente de esta Consejería.

Firmado por:	JAVIER ARVELO IGLESIAS - Secretario Interino	Fecha:	30-09-2022 11:32:53
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-005000	Fecha:	30-09-2022 12:16
Nº expediente administrativo: 2022-003129 Código Seguro de Verificación (CSV): BCDA560AF62AC71F72FDF319D52C7E7C Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/BCDA560AF62AC71F72FDF319D52C7E7C			
Fecha de sellado electrónico:	30-09-2022 12:16:52	- 4/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-09-2022 12:33:39



TERCERO.- Para la planificación y control de las actuaciones objeto de la correspondiente encomienda, Gesplan designará, entre su personal, un coordinador técnico con respecto a la misma. A tal efecto, Gesplan comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de este coordinador técnico, con el fin de informar del desarrollo de los trabajos en cualquier momento dado, de recibir instrucciones o de resolver aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo de la encomienda.

CUARTO.- El abono del importe total comprometido para la financiación de la actuación objeto de encomienda se hará efectivo a la entrega de los trabajos encomendados y previa aceptación de los precios.

Las cantidades correspondientes se abonarán a Gesplan respetando en todo caso las exigencias establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, de aplicación al sector público autonómico.

QUINTO.- Acorde con la propuesta presentada, el **plazo total de ejecución del encargo será de DOS (2) MESES**, desde que se reciba oficialmente el encargo formalizado en las oficinas de Gesplan.


SEXTO.- Son obligaciones de Gesplan:

a) Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la encomienda.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, vigilancia y control que, en relación con el presente encargo se realicen por la Corporación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

c) El encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de Gesplan y el de la Corporación. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial en los términos previstos en la normativa laboral y en el Estatuto de los Trabajadores vigente.

d) Gesplan queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de los trabajos que se encomiendan. A todos los efectos ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a éste, de forma totalmente autónoma, los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligada a cumplir, bajo su

Firmado por:	JAVIER ARVELO IGLESIAS - Secretario Interino	Fecha: 30-09-2022 11:32:53	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-005000	Fecha: 30-09-2022 12:16	
Nº expediente administrativo: 2022-003129 Código Seguro de Verificación (CSV): BCDA560AF62AC71F72FDF319D52C7E7C Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publica/documento/BCDA560AF62AC71F72FDF319D52C7E7C			
Fecha de sellado electrónico: 30-09-2022 12:16:52		- 5/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-09-2022 12:33:39

exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos en el trabajo.

SÉPTIMO.- Gesplan podrá solicitar por escrito la modificación de la encomienda resultante, pudiendo acordarla el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Canarias , en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación , de conformidad con los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que el interesado considere oportuno.”

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo previsto los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40.2 de la citada Ley.

Lo anterior se traslada de conformidad con el artículo 192 del Real Decreto 2568/1986, de fecha 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En La Victoria de Acentejo, a la fecha de la firma.

Javier Arvelo Iglesias
EL SECRETARIO INTERINO
(firmado electrónicamente)

Firmado por:	JAVIER ARVELO IGLESIAS - Secretario Interino	Fecha:	30-09-2022 11:32:53
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-005000	Fecha:	30-09-2022 12:16
Nº expediente administrativo: 2022-003129 Código Seguro de Verificación (CSV): BCDA560AF62AC71F72FDF319D52C7E7C Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/BCDA560AF62AC71F72FDF319D52C7E7C			
Fecha de sellado electrónico:	30-09-2022 12:16:52	- 6/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-09-2022 12:33:39

